



ACUERDO SUPERIOR No. 012 de 2016
(24 de junio)

“Por medio del cual se amplía la fecha límite para efectos de la presentación del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad del Pacífico vigencia 2016-2019.”

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en los literales a), c), d) y e) del artículo 19 del Estatuto General de la Universidad del Pacífico y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“Se garantiza la Autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”*.

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio anteriormente referido, al establecer que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que de conformidad con el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, en armonía con el literal h) del artículo 19 del Estatuto General de la Universidad del Pacífico, es función del Consejo Superior designar y remover al rector.

Que el Consejo Superior atendiendo el cronograma establecido en el artículo décimo del Acuerdo Superior No. 012 de 2015, en sesión especial para tal fin, mediante votación nominal y por decisión mayoritaria de sus miembros, previa acreditación del quórum deliberatorio y decisorio, designó mediante Resolución Superior No. 008 del 09 de noviembre de 2015, al Dr. Hugo Arley Tobar Otero, para asumir el cargo de rector en propiedad de la Universidad del Pacífico, para el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2015 y el 29 de noviembre de 2019.

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54ª-10 Teléfonos (092)2449675
(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



Que mediante fallo de tutela, el Juez Primero Laboral del Circuito de Buenaventura en Sentencia No. 049 del 14 de diciembre de 2015, ordenó entre otras cosas, suspender el nombramiento y elección del Dr. Hugo Arley Tobar Otero, como rector de la Universidad del Pacífico y que se designara provisionalmente al señor Félix Suárez Reyes.

Que la sentencia de tutela aludida fue impugnada por el Dr. Hugo Arley Tobar Otero, el Ministerio de Educación Nacional y coadyuvada por la Dra. Edna Rocío Vanegas Rodríguez, presidente de este cuerpo colegiado, y la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga, profirió la sentencia de tutela No. 010 del 17 de febrero de 2016, mediante la cual ordenó revocar la sentencia de tutela de primera instancia.

Que en atención a lo expuesto, se expidió la Resolución Superior No. 001 del 19 de febrero de 2016, por medio de la cual se ordenó la restitución inmediata del Dr. Hugo Arley Tobar Otero, como rector en propiedad de la Universidad del Pacífico.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 26 del Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico, el rector tiene tres (3) meses después de la posesión para presentar su Plan de Desarrollo Institucional.

Que debido a los problemas institucionales y/o de gobernabilidad anteriormente referidos, los cuales apartaron del ejercicio del cargo al rector por un periodo de más de dos (2) meses, no fue posible para éste estructurar el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2019, dentro de los términos establecidos en la norma traída a colación.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo Superior No. 008 del 05 de abril de 2016, estableció para el día 30 de junio de 2016, como fecha límite que tiene el rector para efectos de presentar ante este cuerpo colegiado el Plan de Desarrollo Institucional vigencia 2016-2019.

Que debido a los problemas administrativos internos y a las dificultades en el funcionamiento y manejo del programa Gestasoft, se generó un retraso en el proceso de contratación de la firma encargada de elaborar el Plan de Desarrollo Institucional.

Que a finales del mes de mayo del año en curso y una vez realizada la revisión de las propuestas recibidas se pudo contratar a la firma Oportunidad Estratégica, la cual se encargará de acompañar a la actual administración en la elaboración y/o estructuración del Plan de Desarrollo Institucional para el periodo antes referido, sin embargo, el producto final sólo estará listo a la finalización del contrato, es decir, a finales del mes de agosto.

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54^a-10 Teléfonos (092)2449675

(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299

Correo Electrónico :info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



Que el rector de la universidad, Dr. Hugo Arley Tobar Otero, ha solicitado a este órgano de dirección se amplíe la fecha fijada para la presentación del Plan de Desarrollo y, en consecuencia, se modifique la fecha fijada en el acuerdo anteriormente citado.

Que conforme al artículo 19 del Estatuto General de la Universidad del Pacífico, son funciones del Consejo Superior, entre otras, diseñar y definir las políticas académicas, administrativas y de planeación institucional; velar porque el funcionamiento de la universidad esté acorde con la constitución y las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales; expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la universidad; adoptar y modificar el Plan General de Desarrollo de la Universidad, sometido a su estudio por el rector y previo concepto del Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el 31 de agosto de 2016 como fecha límite y perentoria, para efectos de la presentación del Plan de Desarrollo Institucional vigencia 2016 – 2019, por parte del rector ante este cuerpo colegiado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2016.


EDNA ROCÍO VANEGAS RODRÍGUEZ
Presidente


JOSE HERLÍN COLORADO CUERO
Secretario

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54^a-10 Teléfonos (092)2449675

(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299

Correo Electrónico :info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia